

ACUERDO No. 347
Del 28 de Abril de 2016

Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan Acción Institucional
Para el período 2016-2019

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE**

CORNARE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas
Por la Ley 99 de 1993 y los decretos 1200 de 2004 y 2762 de 2005

CONSIDERANDO

Que la ley 1263 de 2008, regulo en cuatro (4) años el periodo de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, al igual que la vigencia de los Planes de Acción de dichas entidades.

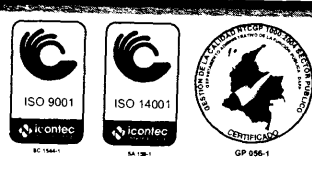
Que el Decreto 1200 de 2004, modificado por el decreto 2762 de 2005, compilados en el Decreto 1076 de 2015 capitulo VI, establecieron que los Directores Generales dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de su período, deben presentar en audiencia pública ante Consejo Directivo el proyecto de Plan de Acción a efecto de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajustes por parte de la comunidad.

Que el artículo 25 del Decreto 2762 de 2005 establece que *"Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional deberá presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción Trienal, PAT, hoy Plan de Acción Institucional, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación."*

Que el presente Plan de Acción se articula al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, al programa de gobierno para el Departamento de Antioquia *"Pensando en Grande 2016-2019"* y las bases estructurantes del Plan Departamental de Desarrollo, y desde luego incorpora los planes de desarrollo de los actuales mandatarios de los municipios de la jurisdicción. Adicionalmente a lo anterior, el Plan de Acción Institucional guarda plena correspondencia con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra la de *"administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."* conforme a las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las estrategias, planes y programas que en materia

P
A

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ambiental se encuentran contemplados el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR- 2014-2032.

Que el Plan fue construido colectivamente a través de la realización de un amplio esquema de participación comunitaria a través de talleres con gremios, comunidad organizada a través de las Juntas de Acción Comunal, Ong's, instituciones y agentes del desarrollo regional y cuyos aportes y sugerencias hacen parte del marco de acciones operativas.

Que el proyecto de Plan de Acción Institucional fue presentado por el Director General de CORNARE al Consejo Directivo en Audiencia Pública celebrada el 21 de abril de 2016 en la sede principal de la institución, y las observaciones y/o sugerencias presentadas en dicho evento, fueron evaluadas por el Consejo Directivo y aquellas que fueron consideradas concordantes con marco legal y funcional fueron incorporadas como acciones operativas. El documento que recopila las observaciones y/o sugerencias formuladas en la audiencia pública constituirá un anexo al Plan de Acción Institucional

Que en mérito de las consideraciones y aspectos señalados,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Acción Institucional de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE- CORNARE**, para el período 2016 – 2019 cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo, el cual contiene entre otros los siguientes capítulos: **1.** Marco General, **2.** Síntesis ambiental del Área de jurisdicción, **3.** Acciones Operativas, **4.** Plan financiero, y **5.** Instrumentos de Seguimiento y Evaluación. De igual forma hacen parte del Plan de Acción los siguientes anexos: **Anexo 1:** Articulación Plan Nacional de Desarrollo (PND), Bases del Plan de Desarrollo Departamental (PDD), Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y Plan de Acción 2016 – 2019, **Anexo 2.** Construcción colectiva plan de acción 2016 – 2019. **Anexo 3.** Consolidación sugerencias Audiencia Pública y su inserción en el Plan.

ARTICULO SEGUNDO: Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación está en capacidad de recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas de la región en el cuatrienio. En tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Institucional 2016-2019; y por tales razones no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Que a iniciativa del Director General, y previa la presentación de los respectivos informes y justificaciones, el Consejo Directivo podrá modificar el Plan de Acción Institucional para eliminar, disminuir o incrementar metas, proyectos y/o programas.

?



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Son circunstancias que podrían ameritar la medicación al Plan de Acción Institucional, entre otras, las siguientes:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
2. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
3. Cuando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

?




ARTICULO CUARTO: El Director General deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el sistema, periodicidad y contenido de los informes de cumplimiento al Plan de Acción que por medio del presente Acuerdo se aprueba y adopta.

ARTÍCULO QUINTO: Se acogen los indicadores de Gestión propuestos por el Ministerio a excepción del indicador "Implementación de acciones en Manejo Integrado de Zonas Costeras", el cual no aplica para la jurisdicción.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de El Santuario-Antioquia a los 28 días del mes de Abril de 2016.



LUCY RIVERA OSORIO
Presidente Consejo Directivo
CORNARE



MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE

Juan Fernando Lopez Dcampo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

